

ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS HIPOTECARIAS

El BOE del pasado 12 de abril publica la Resolución de 10 de abril de 2012 de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que recoge el listado de entidades que han comunicado su adhesión voluntaria al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual

A propósito del Real Decreto-ley 6/2012

La resolución señalada tiene su origen en las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 6/2012, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. En dicha norma, se establecían una serie de mecanismos dirigidos a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes sufren extraordinarias dificultades para atender al pago, y se incorporaba un Código de Buenas Prácticas al que podrían adherirse voluntariamente las entidades de crédito o de cualesquiera entidades que realicen la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Así, el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012 establece que las entidades que deseen adherirse al Código de Buenas Prácticas habrán de comunicarlo al organismo correspondiente, debiendo el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenar la publicación del listado de entidades adheridas en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el Boletín Oficial de Estado.

El Código de Buenas Prácticas

Como ya tuvimos ocasión de señalar cuando fue publicado el Real Decreto-ley 6/2012 (<http://www.uclm.es/centro/cesco/pdf/trabajos/5/2012/5-2012-2.pdf>), las medidas de protección de deudores hipotecarios se presentan en forma de Código de Buenas Prácticas, y se habrán de aplicar en tres fases de actuación sucesivas: a) La reestructuración viable de la deuda hipotecaria, a través de la aplicación a los préstamos o créditos de una carencia en la amortización de capital y una reducción del tipo de interés durante cuatro años y la ampliación del plazo total de amortización; b) El ofrecimiento al deudor de una quita sobre el conjunto de su deuda; c) La dación en pago como medio liberatorio definitivo de la deuda.

Entidades adheridas

Hasta el momento, son más de ochenta las entidades que han decidido voluntariamente someterse al sistema de protección de los deudores hipotecarios previsto en la norma. Así, forman parte de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas un buen número de bancos y cajas entre los que destacan importantes entidades como Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Banco Santander, S.A., Bankia, S.A. y Caixabank, S.A., Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), Catalunya Banc, S.A., entre otras.

Ausencias destacadas

Por otra parte, hemos de señalar la ausencia de algunas entidades de matriz extranjera como Deutche Banck, S.A., Espíritu Santo, S.A., Citibank España, S.A. Así mismo, el Banco de Castilla-la Mancha, S.A. (CCM) tampoco ha comunicado por el momento su adhesión al Código de Buenas Prácticas (Resolución y listado completo en: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/04/12/pdfs/BOE-A-2012-4987.pdf>).

Miguel Fernández Benavides